CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 220-2021 CCV (59943) CELEBRAD ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y YINA PAOLA LOMBANA TOUS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO YL DOTACIONES / DISTRIBUCIONES Y L.

CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
NÚMERO DE CONTRATO	220-2021 CCV (59943)
CONTRATISTA	YINA PAOLA LOMBANA TOUS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	23.216.872 expedida en Tolú (Sucre)
ESTABLECIMIENTO	YL DOTACIONES / DISTRIBUCIONES Y L
DIRECCIÓN	Barrio Bruselas diagonal 23 #37-71, Cartagena de Indias
TELÉFONO	3135307910-3003625348-3028341087

EL OFERENTE SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ELEMENTOS DEL LOTE No. 3 (TRES) "TECNOLOGÍA" DERIVADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN FDLBUSASI-212-2021 (59943).

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **"**COMPRAVENTA DE MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE JUVENTUD NASQUA CON EL FIN DE GARANTIZAR ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LIBRE PERSONALIDAD Y DE LOS PROCESOS JUVENILES QUE TIENEN LUGAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS**", Lote 3 – Tecnología.** PARÁGRAFO: Los ítems que corresponden al Lote No. 3, son los que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Video Beam	2
2	Audífonos	8
3	Monitores De Estudio	5
4	Sistema De Regulación De Voltaje	4
5	Regulador De Voltaje	4
6	Computador Portátil Para Estudio De Grabación	3

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 220-2021 CCV (59943) CELEBRAD ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y YINA PAOLA LOMBANA TOUS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO YL DOTACIONES / DISTRIBUCIONES Y L.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
7	Grabadora	2
8	Computador Portátil	30
9	Computadores De Escritorio	14
10	Multitoma 6 Salidas	15
11	Impresora Multi Funcional Laser	1
12	Televisor Led 32"	4
13	Teléfono Análogo	1

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado

en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los elementos e insumos que conforman el Lote(s) adjudicado(s), dando estricto cumplimiento a las especificaciones, condiciones y términos previstos en la Ficha Técnica.

2. El contratista deberá anexar la ficha técnica y/o catálogos del fabricante de los productos con especificación de la marca, referencia y normas del mismo y allegar muestras de los insumos, cuando aplique.

3. Entregar los elementos objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en las fichas técnicas, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada; las entregas se efectuarán en la ubicación de la localidad señalada por el supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación suscrita por el mismo, ya sea en medio escrito y/o electrónico.

4. Asumir todos los costos directos e indirectos, tales como costos de transporte, laborales, operativos, de importación y demás gastos que ocasionen la entrega de los insumos objeto de esta contratación, y los costos fijos, incluidos los impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 220-2021 CCV (59943) CELEBRAD ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y YINA PAOLA LOMBANA TOUS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO YL DOTACIONES / DISTRIBUCIONES Y L.

firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

5. Designar un coordinador general o ejecutivo de cuenta, quien tendrá contacto permanente con el supervisor del contrato que designe la Alcaldía local de Barrios Unidos, presentando informes mensuales (si aplica) sobre la ejecución del contrato, que contengan como mínimo la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas.

6. Entregar los elementos solicitados de forma inmediata al recibo de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato cuando sea un requerimiento urgente en razón de situaciones imprevistas que la entidad deba atender.

7. Presentar las remisiones de los elementos adquiridos detallando las características o referencias básicas de los artículos, las cantidades suministradas, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los insumos entregados, el nombre completo y el número de cédula de la persona que entrega los productos y los datos del servidor público de la Alcaldía Local de Barrios Unidos encargado de recibir los mismos.

8. Asegurar la calidad de los insumos entregados de tal manera que conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento, a través de las garantías ofertadas en el proceso de selección, las cuales deberán estar acordes con las que comercialmente otorgan los fabricantes. Estas garantías corresponderán de una parte, a la mínima requerida como requisito habilitante técnico, la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses.

9. Efectuar a su costa el cambio de elementos defectuosos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud de cambio o devolución por parte del supervisor del contrato por estar incompletos o por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

10. Presentar el manifiesto de aduana y el listado de los seriales al supervisor del contrato en el momento de realizar las entregas, en caso de que se trate de elementos importados.

11. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.

12. Mantener en sus bodegas un inventario suficiente de los elementos del catálogo de productos para suministrarlos de forma ágil y oportuna y llevar un control de consumo que permita un seguimiento al gasto.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 220-2021 CCV (59943) CELEBRAD ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y YINA PAOLA LOMBANA TOUS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO YL DOTACIONES / DISTRIBUCIONES Y L.

13. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los insumos suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.

14. Facilitar al supervisor las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las guías de contratación sostenible y las fichas ambientales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

15. Realizar capacitación básica para los usuarios que lo requieran para el manejo de los equipos – maquinaria – insumos - elementos que lo requieran.

16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Recepcionar los insumos en el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, seguido, ingresarán al inventario del mismo.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 220-2021 CCV (59943) CELEBRAD ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y YINA PAOLA LOMBANA TOUS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO YL DOTACIONES / DISTRIBUCIONES Y L.

8. Una vez entregados los insumos, la Alcaldía Local de Barrios Unidos hará el traslado a través de comodato al sector, es decir, Secretaría de Integración Social.

9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($119.500.000) M/CTE. **PARÁGRAFO**: De acuerdo con las condiciones del pliego de condiciones, el contratista garantizará que el valor a facturar en cada uno de los ítems, será el que surja de acuerdo con el lance electrónico realizado por el oferente YINA PAOLA LOMBANA TOUS el día de la realización del evento de subasta electrónica y que consta en el documento PDF que arroja el sistema SECOP II y en el formato de oferta económica final enviado por el oferente a través de mensaje público el 13 de octubre de 2021 y que hace parte integral del presente clausulado.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos pagará el valor del contrato, previo recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, debidamente facturados, con cortes mensuales; se tendrá en cuenta para el pago la programación del PAC y presentación de los siguientes documentos:

a) Presentación de facturas correspondientes y documentos (ordenes de trabajo, cotizaciones e informes – si aplica) que sustenten el valor que se va a pagar.
b) Actas de Ingreso al almacén (cuando aplique)
c) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
e) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
f) Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos antes descritos, se requiere de la presentación del acta de liquidación correspondiente.

El Fondo hará los pagos al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos a la

cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estarán sujetos a la Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja y disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital, si es un Consorcio o Unión Temporal con su NIT y la facturación establecida por la DIAN.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, en todo caso los pagos a terceros estarán supeditados a aprobación del FONDO.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el objeto del contrato esté gravado por el IVA, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no fue contemplado en su oferta deberá asumir dicha obligación y en consecuencia estará obligado a presentar su factura discriminando el valor a pagar y el IVA.

Nota 1: (solo aplica para el régimen común) De conformidad con el Numeral 7, Parágrafo 1 del Art. 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de ventas de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común. Los contratistas que para el presenta año 2019 superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Art. 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el IVA para cada pago.

Nota 2: Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, esto es, previa aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 220-2021 CCV (59943) CELEBRAD ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y YINA PAOLA LOMBANA TOUS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO YL DOTACIONES / DISTRIBUCIONES Y L.

aprobada por la Superintendencia Financiera, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, NIT 899.999.061 -9, 1) Póliza de Seguros. 2) Patrimonio Autónomo. 3) Garantía Bancaria. Debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales del presente contrato por parte del CONTRATISTA así: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y expedida desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**. por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y expedida desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "Apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del FDLBU pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 220-2021 CCV (59943) CELEBRAD ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y YINA PAOLA LOMBANA TOUS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO YL DOTACIONES / DISTRIBUCIONES Y L.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - FDLBU, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - FDLBU podrá imponer una multa diaria del 0.5% del valor total del contrato. En todo caso, esta multa no podrá ser superior al 10% del valor total del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al FDLBU como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al FDLBU, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causado en exceso de dicha tasación, suma que el FDLBU hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación

incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s), (estos documentos deberán allegarse a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato) y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el interventor.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 220-2021 CCV (59943) CELEBRAD ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y YINA PAOLA LOMBANA TOUS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO YL DOTACIONES / DISTRIBUCIONES Y L.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - PAZ Y SALVO: Se entenderá que el contratista queda a paz y salvo con la Entidad con la suscripción del acta de liquidación de que trata la cláusula respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - DOCUMENTOS: Los documentos generados por la entidad durante la etapa precontractual, así como los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, hacen parte integral del presente contrato; en especial hacen parte del presente contrato: a) el pliego de condiciones definitivo del proceso. b) las adendas expedidas durante el proceso. c) la propuesta presentada por el contratista y los documentos presentados como subsanación de requisitos (si los hubiere). d) la oferta económica presentada (la cual incluye los lances efectuados en caso de haberse efectuado audiencia pública de subasta inversa presencial). e) la Resolución de adjudicación del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 458 del 3 de septiembre 2021 con cargo a el rubro 13311601170000002027 "NASQUA".

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - FDLBU a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - FDLBU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 220-2021 CCV (59943) CELEBRAD ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y YINA PAOLA LOMBANA TOUS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO YL DOTACIONES / DISTRIBUCIONES Y L.

notificado, obligándose a mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - FDLBU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA- BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - VEEDURÍA: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

El presente documento se firma por las partes de manera digital en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Janette Alexandra Luna Vela – Abogada Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Adriana Lucia Roa Vanegas – Abogada Contratista Oficina de Contratación